

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 187-2022-PCM 19.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	NOMBRAN MINISTRO DEL INTERIOR	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se nombra Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Willy Arturo Huerta Olivas.
DECRETO SUPREMO N° 166-2022-EF 19.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021- 2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL MODELO DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE PROYECTOS ESPECIALES DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 119-2020-EF	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se modificó el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6, el numeral 8.4 del artículo 8, el literal c) del numeral 20.5 del artículo 20, el numeral 20.8 del artículo 20 y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: <p style="text-align: center;"><b>“Artículo 6. Solicitud para la autorización n de creación del PEIP y proceso de implementación</b></p> <p style="text-align: center;">6.1 Los PEIP se crean a solicitud del Titular de la Entidad que será responsable del PEIP, el cual presenta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">d. Informe técnico de la Oficina de Presupuesto de la Entidad responsable del PEIP, o la que haga sus veces, a través del cual sustenta la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria por el plazo de ejecución del PEIP, hasta su culminación, por toda fuente de financiamiento, lo cual se acredita mediante la presentación del sustento de la capacidad presupuestal.</p> <p style="text-align: center;">(...)”</p> <p style="text-align: center;"><b>“Artículo 8. Organización y vigencia del PEIP</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">8.4. En caso, por razones debidamente justificadas, se proponga la modificación al plazo de vigencia del PEIP, previo a su aprobación, se debe contar con la opinión favorable del MEF, a través de la DGPMI y de la DGPP, para lo cual el/la Director/a Ejecutivo/a del PEIP presenta su solicitud sustentada. La DGPP emite opinión respecto a la capacidad presupuestal. La/s modificación/es no puede/n superar, de manera acumulada, el 50% del plazo de vigencia, que incluye el plazo de ejecución y cierre del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, contenido en la norma de creación del PEIP.”</p> <p style="text-align: center;"><b>“Artículo 20. Réplica del modelo de ejecución de inversiones públicas</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">20.5 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno que cumplan con los criterios de elegibilidad solicitan a un PEIP la aplicación total o parcial del modelo en un proyecto de inversión o Cartera de Inversiones de naturaleza similar a dicho PEIP. El Titular de la entidad responsable del proyecto de inversión o Cartera de inversiones presenta su solicitud de acuerdo a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">c. Informe de la entidad pública sobre la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones propuesta, hasta su culminación, por toda fuente de financiamiento, lo cual se</p>

			<p>acredita mediante la presentación del sustento de la capacidad presupuestal, para opinión de la DGPP. (...) 20.8 La DGPMI autoriza la aplicación total o parcial del modelo de ejecución de inversiones públicas en un proyecto de inversión o Cartera de Inversiones, de acuerdo a la evaluación señalada en el artículo 19 del presente Reglamento, previa opinión de la DGPP. La autorización es comunicada al PEIP respectivo y a la entidad solicitante.</p> <p>(...)"</p> <p><b>“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>Primera. Incorporación de inversiones para la ejecución a través del PEIP</b></p> <p>Excepcionalmente, se podrá incorporar a un PEIP, ya creado, proyectos de inversión, programas de inversión y/o IOARR, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento, según sea el caso, y que no afecte el plazo de vigencia del PEIP; previa opinión del MEF, a través de la DGPP y la DGPMI. La DGPP emite opinión respecto a la capacidad presupuestal.</p> <p>Una vez que se cuente con dicha opinión, el PEIP suscribe el/los convenio/s respectivos con el titular de la entidad pública del Gobierno Nacional y/o del Gobierno Regional y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de las inversiones a través del PEIP.</p> <p>(...)"</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 605-2022-MTC/01.03 14.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>OTORGAN A LA EMPRESA FIBERMAX TELECOM S.A.C. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES POR EL PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS, EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorgó a la empresa FIBERMAX TELECOM S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Telefonía Fija, en la modalidad de abonados.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 606-2022-MTC/01.03 14.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>OTORGAN A LA EMPRESA HUARUP CORPORATION S.A.C. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorgó a la empresa HUARUP CORPORATION S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio portador local en la modalidad conmutado.</p>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 257-2022-CG 19.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	ENCARGAN FUNCIONES DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA AL VICECONTRALOR DE INTEGRIDAD Y CONTROL	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Se encargó al Vicecontralor de Integridad y Control de la Contraloría General de la República, señor Humberto Bernardo Ramírez Trucios, las funciones del cargo de Contralor General de la República, del 22 al 27 de julio de 2022, y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior.
--	--	--	--